

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 101
24 de Agosto de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1424-S/2020.-

EXP. N° 700-459/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DE 2020.-

VISTO:

La actual situación epidemiológica y sanitaria por COVID-19, instalada en la provincia de Jujuy; y,

CONSIDERANDO:

Que, la pandemia por COVID-19, quizás es el mayor desafío sanitario y socioeconómico que enfrenta la población mundial en el último siglo.

Que, la reciente experiencia con el nuevo coronavirus (SARS-Cov2) ha demostrado que en la letalidad del cuadro clínico influye en forma decisiva la capacidad de respuesta de la red asistencial, especialmente la identificación temprana de casos y, disponibilidad y acceso a cuidados críticos proporcionados por personal de salud suficiente y competente. Debiendo tenerse en cuenta el fuerte impacto en los mayores de 60 años, personas con enfermedades crónicas, y que también las personas jóvenes pueden presentar infecciones severas y críticas, e incluso fallecer.

Que, la propagación acelerada del virus en el territorio de nuestra provincia ha dado como resultado que las regiones más afectadas se encuentren en una grave situación sanitaria.

Que, la provincia atraviesa momentos difíciles a causa del SARS-Cov2, por lo que el sistema de salud está trabajando a plena capacidad, con el objetivo principal de salvar vidas. Sin embargo, el porcentaje de camas ocupadas en el sector público es alto.

Que, con el fin de dar cumplimiento al objetivo principal, de salvar vidas y garantizar la capacidad de respuesta oportuna, resulta necesario tener que adoptar nuevas medidas de reorganización y ampliación progresiva de los servicios en el contexto de la pandemia de COVID-19, construyendo una red de servicios que une al sector público con el sector privado, a efectos de combatir el SARS-Cov2, contribuyendo a la recuperación rápida y segura de las personas afectadas por el virus.

Que, en tal sentido el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy suscribió dos Contratos de Prestación de servicio con establecimientos de salud del sector privado.

Que, el primero de ellos se suscribió en fecha 24 de julio del 2020, con la firma MATER NOA S.R.L., C.U.I.T 30-71267770-4, por el monto total de pesos cincuenta y siete millones ochocientos ochenta y ocho mil con 00/100 ctvs. (\$57.888.000,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio de Salud la cantidad de treinta y dos camas (32) con soporte de Oxígeno para COVID-19, ubicadas en las instalaciones de la Clínica Fátima de la ciudad de Pálpala (4to piso para uso exclusivo) para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID 19 - leves y moderados - de obras sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare a la Clínica Fátima como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy.

Que, el segundo de los contratos se suscribió en fecha 1 de agosto del 2020, con la Cámara Jujueña de Empresas de Salud, CUIT 30-70365409-2, por el monto total de pesos ciento diez millones trescientos cuarenta y nueve mil con 00/100 ctvs. (\$110.349.000,00), con el objeto de poner a disposición del Ministerio la cantidad de cuarenta y un camas (41) en las instalaciones del Sanatorio Nuestra Señora del Rosario y la cantidad de veintitrés camas (23) en las instalaciones de la Clínica Lavalle, ambos establecimientos de salud sites en esta ciudad capital para la atención integral y específica a pacientes de casos de COVID-19 -leves y moderados- de Obras Sociales reconocidas por leyes nacionales y/o provinciales que el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy derivare al Sanatorio como consecuencia de la emergencia sanitaria por la que está atravesando la provincia de Jujuy.

Que, el contrato con la firma MATER NOA S.R.L. tendrá una vigencia de sesenta y siete (67) corridos computados desde el 26 de julio del 2020 y de sesenta y un (61) días corridos, computados desde el 2 de agosto del 2020, para el contrato oportunamente suscripto con la Cámara Jujueña de Empresas de Salud.

Que, entre las distintas cláusulas que conforman a los citados instrumentos se han establecido los distintos derechos y obligaciones que han asumido las partes.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto ha emitido el informe de competencia.

Que, obra dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, compartido por la Delegación de Fiscalía de Estado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato de Prestación de servicio, suscripto en fecha 24 de julio del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en ese acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la firma MATER NOA S.R.L., C.U.I.T 30-71267770-4, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Contrato de Prestación de servicio suscripto en fecha 1 de agosto del 2020, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, representado en este acto por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid, D.N.I. N° 13.889.252, en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia de Jujuy, y la Cámara Jujueña de Empresas de Salud, CUIT 30-70365409-2, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- La presente erogación se afectará al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N°6149- prevista en la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2020:

JURISDICCION	R	MINISTERIO DE SALUD
U.DE O.	1	MINISTERIO
FINALIDAD	3	SALUD
FUNCION	1	ATENCION MÉDICA
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
PART. PPAL.	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CTES.
PART. S. PCIAL.	5	APORTES A ACT. NO LUCRATIVAS
PART. SUB PPAL.	948	CONVENIO INSTITUCIONALES CONTINGENCIA COVID-19

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Por Escritanía de Gobierno procedáse a protocolizar los Contratos de Prestación de Servicios que se aprueban en los artículos 1° y 2°.-

ARTICULO 6°.- Remítase a la Legislatura para su ratificación.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma integral. Cumplido siga sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

DECRETO N° 217-I.M.Y/2020.-

Yala, Jujuy 24 de agosto 2020.-

VISTO:

El Estatuto del Empleado Público Ley N° 3161

CONSIDERANDO:

Que las licencias no son acumulables Artículo 49 Ley N° 3161 y los agentes deben efectivamente hacer uso de ellas;

Que con la finalidad de organizar el personal que presta servicios efectivamente y otorgar licencias a quienes tienen licencias pendientes de goce, dentro de los límites establecidos por el Art.54 Ley 3161 y concordantes.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se le hace saber a todos los agentes municipales quienes tengan licencias ordinarias pendientes correspondientes a los periodos 2017, 2018 y/o 2019 que deberán ser solicitadas hasta el día 10 de septiembre del 2020 a las 10 am en la Dirección de Personal en forma presencial o por correo electrónico, ello bajo apercibimiento de perder el derecho a su goce conforme artículo 49, 54 y concordantes de la Ley 3161.-

ARTICULO 2°.- El presente entra en vigencia inmediata desde su publicación en el Boletín Oficial.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía 2, en el Expte. N° B-272533/12, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: CRUZ NICOLASA c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar la presente resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los seis días del mes de Mayo del año 2020, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Esteban Javier Arias Cau (presidente de trámite habilitado), Elba Rita Cabezas (vocal) y Juan Pablo Calderón (vocal habilitado)...la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la Sra. NICOLASA CRUZ DNI 5.591.524, en consecuencia declarar que por la posesión de mas de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Aramayo s/n del barrio Alto Independencia de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Parcela 1001, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón J-4130, según plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 11078 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 1/03/2011.- 2°) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se armen elementos suficientes para tal fin.- 4°) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 5°)...6°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal- Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal- Dr. Juan Pablo Calderón-Vocal Habilitado-ANTE MÍ Dra. Malvina Pedrazani-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2020.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 21003-20993 \$801,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa Juez de la Camara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9 en el Expte B-276773/12, caratulado: "Demanda de Usucapion: SANDOVAL DANIEL ANGEL c/ SARAPURA ROQUE JACINTO", se ha dictado la Sentencia que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veinte, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Señores Jueces Dres. NORMA BEATRIZ ISSA, CARLOS MARCELO COSENTINI y ALEJANDRA M. L. CABALLERO, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° B-276773/12 "DEMANDA DE USUCAPION EN EXPTE. B-261617/11: SANDOVAL, DANIEL ANGEL c/ SARAPURA, ROQUE JACINTO" de los que, La Dra. Issa dijo: CONSIDERANDO: Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapion interpuesta por el Sr. DANIEL ANGEL SANDOVAL y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veinteañal cumplida el día 14 de Noviembre del 2008, el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 10, M-49, Parcela 27, ubicado en calle Telui N° 259 del B° San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Gral. Belgrano de esta Provincia debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 11416.- 2.- Disponer que previo a la inscripción del inmueble en los Registros Públicos pertinentes, cumpla el actor con lo normado por el art. 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy.- 3.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Ng 5486, bajo apercibimiento de no ordenarse la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy.- 4.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. DANIEL ANGEL SANDOVAL a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles.- 5.-



Imponer las costas en el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. DANIEL GUALCHI hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 6.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copia.- Fdo. Dra. NORMA ISSA -Pdte. de Trámite.- Dres. CARLOS COSENTINI Y ALEJANDRO CABALLERO -Vocales- ante mí Dra. Norma Graciela Alsina Secretaria.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de circulación local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de Mayo del 2020.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 21020 \$801,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal en la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala II-Vocalía 5 en Expte. N° C-158643/2020 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-103828/2017: CHURQUINA MARCELINA CELESTINA c/ SCHNORR GUILLERMO" Hace saber a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2020.- Téngase por presentada a la Dra. Carla Betiana España en nombre y representación de MARCELINA CELESTINA CHURQUINA a mérito de la copia juramentada de Poder para Juicios obrante a fs. 02/03 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-234, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 25, Parcela 2-A, ubicado en San Luis N° 138 de la ciudad de La Quiaca, Dpto. La Quiaca, de esta Provincia de Jujuy, cuyo titularidad registral se encuentra a nombre de Schnorr, Guillermo, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraran afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia, no afecta sus derechos.- Asimismo, ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de la Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí Dra. Aixa Yazlle-Prosecretaria.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 21021 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Sr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° C-071230/16** "Daños y Perjuicios ALBORNOZ, LUCAS ALEJANDRO c/VELAZQUEZ MENDEZ DANIEL, procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2017.- I.- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de DANIEL VELAZQUEZ MENDEZ, córrasele traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C. e intimásele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legal (Arts. 2, 54 y 154 de ut supra).- II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de Dos Mil Veinte.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 20756 \$801,00

Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitado- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-274394/12**, caratulado: "Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A c/ CORONEL PABLO VALENTIN", hace saber al Sr. CORONEL PABLO VALENTIN, que se ha dictado el siguiente Proveído": San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de CORONEL PABLO VALENTIN hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Novecientos Doce con Ochenta y Ocho Centavos (\$912,88) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, P° 673-678- N° 235), desde la mora, esto es desde las fechas de los respectivos vencimientos de las cuotas del reconocimiento de deuda, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Guillermo E. M. Snopke en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada.- Ante mí: Dr. Mauro Di Prieto- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 2 de julio del 2019.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 21006 \$801,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 086-SCA/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-362-D-2018, DOÑA ANITA S.R.L., comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de loteo en la propiedad individualizada como Parcela 12, Manzana 31, Padrón B-23564, Matrícula B-21242, de la Circunscripción 1, Sección 1, superficie 2 hectáreas. Ubicada en Calle Mariano Moreno S/N Ciudad El Carmen, Dpto. El Carmen de la provincia de Jujuy. Dicho Proyecto será incluido en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, según indica el Anexo II del DR N° 5980/06 en el ítem 11.1

correspondiente a "Nuevas urbanizaciones". - Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que dicho EIA elaborado por BC Consultora se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Fdo. Néstor Marino Berardi, Socio Gerente de Doña Anita S.R.L.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 20865 \$801,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 233-SCA/2019 de fecha 7 de Junio de 2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-348-D-2018, DOÑA ANITA S.R.L., comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto sobre el loteo del inmueble individualizado como Matrícula P-16798, Dpto. Palpalá, Circ. 1 - Secc. 3, Parcela 36, Padrón P-72076 sito en calle Ledesma y Balderrama esq. Calle Olavarría de la localidad de Palpalá - Dpto. Palpalá - Provincia de Jujuy. Dicho Proyecto será incluido en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, según indica el Anexo II del DR N° 5980/06. - Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que dicho EIA elaborado por BC Consultora se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Fdo. Néstor Marino Berardi, Socio Gerente de Doña Anita S.R.L.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 20865 \$801,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° C-157343/20**- CARATULADO "SUCESORIO AB INTESSTATO: PANIAGUA, ROSA y otro Solic. por REVOLLO, JORGE RAÚL y otros" se procede a notificar a los HEREDEROS de ALEJANDRO REVOLLO CASTRO y ROSA PANIAGUA el siguiente proveído: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de MAYO del 2.020. Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado en el proveído de fs. 26 y atento haberse reunido los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C. DECLARASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio del SR. REVOLLO CASTRO, ALEJANDRO C.I. N° 104.141 y de la SRA. PANIAGUA, ROSA D.N.I. N° 4.261.757 a cuyo fin publíquese UNA VEZ edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y TRES VECES en CINCO DIAS en Diario local, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Oportunamente dese intervención al MINISTERIO FISCAL (Art.437 Inc. 1° del C.P.C. y Art 96 Ley 4055/84 Ley Orgánica)- Atento a la denuncia de los presuntos herederos SRES. MIGUEL REVOLLO y ALBERTO REVOLLO, notifíquese a los mismos en los domicilios denunciados. Librese oficio a la Dirección. De Inmuebles de la Pvcia. A los fines de que se informe a éste Juzgado y Secretaría, sobre los bienes inmuebles que se encuentren registrados a nombre de los causantes y al Registro de Actos de última voluntad de la Pvcia. Conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Pvcial. N° 5330/02. De conformidad a lo que dispone el Art.72 del C.P.C., impónese al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, cédulas y/o mandamientos para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en secretaría en el término de CINCO DIAS.- Facúltase para diligenciar a la DRA. DESTRI y/o DRA. ROBLES y/o a la persona que indiquen.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- Notifíquese por Art. 154 del C.P.C.- SMG.-" Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.-Se hace saber que los términos se contarán a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 días del mes de Junio de 2020.- Fdo. Dra María Belén Domínguez - Firma Habilitada.

21/24/26 AGO LIQ. N° 21031 \$ 267,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-109.760/18** caratulado: "Cobro de Pesos por Servicios/Tarjetas de Crédito: LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) c/ MERILES, FRANCO ALFREDO", notifica a FRANCO ALFREDO MERILES, que se a dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2020.- I.- Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 70, ha lugar.- en su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 70 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. FRANCO ALFREDO MERILES en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíquesele de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el termino de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 20860-20861-20862 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. López, Pablo Fernando, DNI N° 26.285.455, que en el **Expte. N° C-123226/18** caratulado "Ejecutivo: MARIANI, FABIOLA ANAHI c/ LOPEZ, HECTOR ARIEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2018.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentada a la Sra. FABIOLA ANAHI MARIANI, por constituido domicilio real, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Fernando Lettier, por constituido domicilio legal y por parte.- 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. HECTOR ARIEL LOPEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Cuarenta Mil (\$40.000,00.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Doce Mil (\$12.000,00.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quedando





el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 7.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- 8.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez, Ante Mí Dra. María de Los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco días (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21012 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a PABLO FERNANDO LÓPEZ, que en el Expte. N° C-12327/18, caratulado "Ejecutivo: MARIANI, FABIOLA ANAHI c/ LOPEZ, PABLO FERNANDO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.- Autos y Vistos:.... y; Considerando:.... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por FABIOLA ANAHI MARIANI en contra de PABLO FERNANDO LOPEZ hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (05/10/18) y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Dr. Mauro Di Pietro-Secretario".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21011 \$801,00.-

El Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy, en el Expte. N° 36/2020, caratulado: "SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA A COLEGIADOS QUE ADEUDAN LA CONTRIBUCIÓN ANUAL ORDINARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2020.- Téngase presente el informe de Secretaría.- I.- Ha vencido el plazo del 30 de Junio de 2020 que se otorgaba en la Resolución N° 32-CPPJ-2020 a todos los matriculados que adeudaban contribuciones anuales ordinarias al 31 de Diciembre de 2019.- En forma excepcional se extiende el término de pago hasta el día 30 de Agosto de 2020.- II.- Hágase saber que a partir del 1° de Septiembre de 2020 el Consejo Directivo procederá a la suspensión de la Matrícula a todos los Colegiados que no regularicen su situación con comunicación a los organismos pertinentes.- III.- A efectos de una mayor difusión, procédase a publicar la extensión del plazo en un diario local y en el Boletín Oficial.- IV.- Notifíquese y publíquese en todos los medios de difusión de la institución.- Fdo. Lic. María Cecilia Agüero-Presidente del Colegio Profesional de Psicólogos de Jujuy.- Ante mí: Lic. Gabriela Carolina Toconas- Secretaria.-

24 AGO. LIQ. N° 21016 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 4, en el Expte. C-130732/2019 caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO ROJAS, LUCAS ADRIAN c/ ABRACAITE, ANDREA ALEJANDRA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2020.- 1.- Atento a lo manifestado por la Dra. Silvia Beatriz Rojas y las constancias de autos, líbrese edictos a fin de notificar a la demandada del proveído a fs. 10 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar los Edictos a modo de colaboración (art. 50, 72 del C.P.C.) y presentarlos para control y firma.- 3.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca, Juez, Dra. María Carolina Frías, Secretaria.- Decreto De Fs. 10: "San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2019.- 1.- Téngase por presentado al Sr. CASTILLO ROJAS LUCAS ADRIAN, con el patrocinio letrado de la Dra. Rojas Silvia Beatriz, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de la demandada ABRACAITE ANDREA ALEJANDRA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil c/00/100 ctvos. (\$10.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cinco Mil c/00/100 ctvos. (\$5.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadríd bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez.- Ante mí Dra. María Carolina Frías, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el lapso de cinco días.- Secretaria: Dra. María Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 21029 \$801,00.-

Dr. Ricardo Rubén Chazarreta- Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber a CARRIZO ALICIA MABEL, INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN, INSAURRALDE ALFREDO E INSAURRALDE NILDA INES que en el Expte. N° C-125164/2018 caratulado: Despido: FIGUEROA, JUAN GABRIEL c/ CARRIZO, ALICIA MABEL y otros, se han dictado las siguientes providencias: Providencia de fs. 45: "San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.- Atento al informe que antecede, téngase a la demandada por contestada la demanda conforme los términos del Art. 51 del CPT.- Designase al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde a fin de representar a CARRIZO ALICIA MABEL, INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN, INSAURRALDE ALFREDO, ANSAURRALDE NILDA INES y SOCIEDAD DE HECHO GENEIA HIGIENE AMBIENTAL.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Ricardo R. Chazarreta-Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mí: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Providencia de fs. 50: "San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2019.- Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentado al Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, Dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro por constituido domicilio legal y por parte, en representación de "ALICIA MABEL CARRIZO, HUMBERTO ESTEBAN INSAURRALDE, ALFREDO INSAURRALDE, NILDA INES INSAURRALDE y SOCIEDAD DE HECHO GENEIA HIGIENE AMBIENTAL."-.... Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta- Juez del Tribunal del Trabajo- Ante Mí: Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Providencia de fs. 68: "San Salvador de Jujuy, Julio 13 de 2020.- Atento el estado de la causa, lo solicitado por el Sr. Defensor de Ausentes a fs. 67 y a fin de evitar nulidades, notifíquese a los demandados CARRIZO ALICIA MABEL; INSAURRALDE HUMBERTO ESTEBAN E INSAURRALDE NILDA INES, las providencias de fs. 45 y fs. 50 primer párrafo por

edictos a publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (art. 162 del CPC) debiendo la parte actora diligenciar los mismos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Ricardo R. Chazarreta-Vocal Presidente de Trámite-ante mí Dra. Cecilia M. Macedo- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 24 de la CPT y 20 de la LCT, hallándose su trámite exento de pagos, sellados y tasas.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2020.-

24/26/28 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Del Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, En El Expte. N° C-136119/19, caratulado: "Ejecutivo: LOPEZ DIEGO CESAR ANTONIO c/ DOMINGUEZ VERONICA NATALIA", cita y emplaza a la demandada SRA. DOMINGUEZ VERONICA NATALIA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta (\$15.150) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$4.545), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21008 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte N° C-151910/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HANSEN, ALFREDO EDUARDO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO HANSEN- D.N.I. N° M7.287.654.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 20995 \$267,00.-

En el Expte. N° D-029928/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LEOPOLDO SOLIS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don LEOPOLDO SOLIS C.I. N° 122.641.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21024 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don FORTUNATO GARECA DNI N° 17.220.588 (Expte. N° D-29462/2019).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2020.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 21025 \$267,00.-

Referencia: Expediente N° C-124467/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARIAS, ALEJANDRO"- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ARIAS, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez habilitada.- Ante mí: Dra. Lucia Frías- Pro Sec. Tec. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 2020.-

24/26/28 AGO. LIQ. N° 21033 \$801,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-159.950/20 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: RAMOS INOCENCIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO RAMOS L.E. N° 7.269.825.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2020.-

24 AGO. LIQ. N° 21032 \$267,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-158244/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MACHUCA, GREGORIO RAÚL emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don GREGORIO RAUL MACHUCA DNI N° 7.253.469.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 6: Dra. María Guillermina Sequeros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy,... de Junio de 2020.-

24 AGO. LIQ. N° 21034 \$801,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-163034/2020: Sucesorio Ab Intestato: TOLABA LIRIA ESTER, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. LIRIA ESTER TOLABA, DNI N° 12.718.934, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Dr. Juan Pablo Calderón-Juez, ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2020.-

24 AGO. LIQ. N° 21048 \$267,00.-

